



## Criterios de inclusión en la lista de beneficiarios de la Línea ICO INNOVACIÓN Fondo tecnológico 2013/2015

---

No existe en nuestro ordenamiento jurídico una definición legal de empresa innovadora por cuanto la innovación es apreciada de muy distintas maneras según el objeto o actuación pública que se aproxime a tal fenómeno. Incluso el propio concepto de innovación es objeto de definiciones y regulaciones diversas en los manuales internacionales (Oslo y Frascati), en la normativa europea (marco comunitario) o española (a efectos de deducción fiscal por actividades de I+D+i).

El Ministerio de Economía y Competitividad está regulando la creación de un sello de “empresa innovadora”, la forma de obtener el sello oficial que acredite tal condición y su período de validez. En dicha norma se recogen los criterios para considerar a una empresa como innovadora que en sus diversas modalidades permiten acreditar de manera objetiva y actualizada, tal condición.

Estos mismos criterios posibilitan la fijación de elementos que acrediten la condición de innovadoras de aquellas empresas que puedan beneficiarse de fondos europeos destinados a favorecer la innovación y la competitividad de las mismas.

### **II. Criterios para la inclusión en la lista de empresas innovadoras**

#### **1.- HABER RECIBIDO UNA VALORACIÓN DE SU ACTIVIDAD INNOVADORA OBTENIENDO AYUDAS PÚBLICAS**

Haber recibido ayudas públicas a proyectos de I+D+i (mediante comisiones de valoración que efectúan una evaluación profesional y neutral de su capacidad) en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:

- Convocatorias de concurrencia competitiva en el marco del VI Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación o del Plan Estatal Investigación científica, técnica y de innovación
- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i del CDTI
- Convocatorias del 7º Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea o el programa Horizonte 2020
- La línea de Empresas de Base Tecnológica de ENISA.



## 2.- HABER DEMOSTRADO SU CARÁCTER INNOVADOR MEDIANTE SU PROPIA ACTIVIDAD

- Tener una patente propia en explotación desde cinco años o menos antes de la solicitud
- Haber recibido en los últimos tres años un Informe Motivado Vinculante positivo de que han realizado actividades de I+D+i a efectos de deducción en el impuesto de sociedades.
- Haber sido adjudicatarias de contratos de Compra Pública Innovadora en los últimos tres años
- Ser una Spin-off de algún OPI dependiente del MINECO, universidad pública o centro tecnológico integrado en el registro de centros tecnológicos del MINECO creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, máximo desde tres años anteriormente a la solicitud.

## 3.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD DE INNOVACIÓN MEDIANTE CERTIFICACIONES OFICIALES RECONOCIDAS POR EL MINECO:

- Joven Empresa Innovadora (JEI) según la Especificación AENOR EA0043.
- Pequeña o microempresa según la Especificación AENOR EA0047
- Certificación conforme a la norma UNE 166.002 "Gestión de la I+D+i: Requisitos del sistemas de gestión de la I+D+i"

Las empresas podrán obtener certificado oficial por parte de entidades de certificación acreditadas por ENAC [www.enac.es](http://www.enac.es)

- Para la certificación (UNE 166002) acreditación según UNE 166002
- Para la certificación (JEI y Pyme Innovadora) acreditación según UNE 166001 ó RD 1432

En cualquiera de las circunstancias definidas, se causará baja en la lista en caso de no estar al corriente de las obligaciones empresariales en materia de SS y o de tener obligaciones tributarias pendientes ante la AEAT.

## 4.- CÓDIGOS CNAE:

Se considerarán también como posibles beneficiarias de esta línea aquellas empresas cuya actividad se encuentre bajo algunos de los siguientes códigos nacionales de actividades económicas (CNAE):

- manufactureros de tecnología alta: 21, 26 y 30.3.



- 2110.- Fabricación de productos farmacéuticos de base
- 2120.- Fabricación de especialidades farmacéuticas
- 2611.- Fabricación de componentes electrónicos
- 2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
- 2620.- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- 2630.- Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- 2640.- Fabricación de productos electrónicos de consumo
- 2651.- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
- 2652.- Fabricación de relojes
- 2660.- Fabricación de equipos de radiación, electro-médicos y electro-terapéuticos
- 2670.- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
- 2680.- Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
- 3030.- Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria

- manufactureros de tecnología media-alta: 20, 27 a 29, 30 - 30.1 - 30.3 y 32.5.

- 2020.- Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
- 2030.- Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
- 2041.- Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento
- 2042.- Fabricación de perfumes y cosméticos
- 2052.- Fabricación de colas
- 2053.- Fabricación de aceites esenciales
- 2059.- Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
- 2060.- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
- 2711.- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
- 2712.- Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
- 2720.- Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- 2731.- Fabricación de cables de fibra óptica
- 2732.- Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
- 2733.- Fabricación de dispositivos de cableado
- 2740.- Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- 2751.- Fabricación de electrodomésticos
- 2752.- Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
- 2790.- Fabricación de otro material y equipo eléctrico
- 2811.- Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
- 2812.- Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
- 2813.- Fabricación de otras bombas y compresores
- 2814.- Fabricación de otra grifería y válvulas
- 2815.- Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
- 2821.- Fabricación de hornos y quemadores
- 2822.- Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación



- 2823.- Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
- 2824.- Fabricación de herramientas eléctricas manuales
- 2825.- Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
- 2829.- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
- 2830.- Fabricación de maquinaria agraria y forestal
- 2841.- Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
- 2849.- Fabricación de otras máquinas herramienta
- 2891.- Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
- 2892.- Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
- 2894.- Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
- 2895.- Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
- 2896.- Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho
- 2899.- Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
- 2910.- Fabricación de vehículos de motor
- 2920.- Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
- 2931.- Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
- 2932.- Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
- 3011.- Construcción de barcos y estructuras flotantes
- 3012.- Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
- 3030.- Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
- 3250.- Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos

- servicios de alta tecnología o de punta: 59 a 63 y 72

- 5912.- Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
- 5914.- Actividades de exhibición cinematográfica
- 5915.- Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
- 5916.- Actividades de producciones de programas de televisión
- 5917.- Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
- 5918.- Actividades de distribución de programas de televisión
- 5920.- Actividades de grabación de sonido y edición musical
- 6010.- Actividades de radiodifusión
- 6020.- Actividades de programación y emisión de televisión
- 6110.- Telecomunicaciones por cable
- 6120.- Telecomunicaciones inalámbricas
- 6130.- Telecomunicaciones por satélite
- 6190.- Otras actividades de telecomunicaciones
- 6201.- Actividades de programación informática
- 6202.- Actividades de consultoría informática
- 6203.- Gestión de recursos informáticos



- 6209.- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- 6311.- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 6312.- Portales web
- 6391.- Actividades de las agencias de noticias
- 6399.- Otros servicios de información n.c.o.p.
- 7211.- Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
- 7219.- Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas
- 7220.- Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades
  
- Fabricación TIC
  
- 2611.- Fabricación de componentes electrónicos
- 2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
- 2620.- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- 2630.- Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- 2640.- Fabricación de productos electrónicos de consumo
- 2680.- Fabricación de soportes magnéticos y ópticos
  
- Servicios TIC
  
- 5821.- Edición de videojuegos
- 5829.- Edición de otros programas informáticos
- 6201.- Actividades de programación informática
- 6202.- Actividades de consultoría informática
- 6203.- Gestión de recursos informáticos
- 6209.- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
- 6311.- Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 6312.- Portales web
- 9511.- Reparación de ordenadores y equipos periféricos
- 9512.- Reparación de equipos de comunicación
  
- Telecomunicaciones
  
- 6110.- Telecomunicaciones por cable
- 6120.- Telecomunicaciones inalámbricas
- 6130.- Telecomunicaciones por satélite
- 6190.- Otras actividades de telecomunicaciones



### III. Procedimiento

1. La Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial de la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC) del MINECO creará y mantendrá actualizado, sin coste para las empresas, y a los efectos, de momento, de poderse acoger a la línea ICO INNOVACIÓN, un Registro de empresas innovadoras público que integrará a las ya presentes en los supuestos 1, 2 y 3 anteriores según los datos del MINECO.
2. Las empresas que no se vean incluidas en el Registro de empresa innovadora y reúnan alguna de las condiciones anteriormente citadas podrán solicitar a la DGIC su inclusión adjuntando la documentación acreditativa de la misma en el formato telemático que se publicará al efecto en la web del MINECO. La presentación de la misma por los interesados deberá hacerse, en base a lo dispuesto en el art. 5 de la Orden ECC/523/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro electrónico del Ministerio de Economía y Competitividad. (BOE del 3 de abril), con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona acreditada previamente como representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes del Ministerio de Economía y Competitividad.

La inscripción previa del representante de la entidad interesada en el Registro Unificado de Solicitantes se realizará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. En dicho registro, dentro del apartado «Registro de representante» podrá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante, si no estuviera previamente identificada. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes.

- a) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del apartado «Certificados digitales».
3. El órgano competente para resolver la inscripción será la Dirección General de Innovación y Competitividad, a propuesta del órgano instructor. Asimismo



resolverá los posibles recursos que pudieran presentarse. La Subdirección General de de Fomento de la Innovación Empresarial será el órgano encargado de la instrucción del expediente.

4. En caso de defectos formales u omisión en la solicitud o en la documentación que la acompaña, se comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 42.1 de la citada Ley , todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se abrirá el trámite de audiencia al interesado y se formulará una propuesta debidamente motivada al órgano instructor, quien la elevará a la Dirección General de Innovación y Competitividad para su resolución que dará lugar, en su caso, a la pertinente inscripción.

La Directora General de Innovación y Competitividad.



Maria Luisa Castaño Marín